

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido por este Despacho el pasado 08 de junio de 2022 transcurrió así:

Notificación por estado: 09 de junio de 2022
Término para subsanar: 10, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2022

Transcurrido el término legal de 5 días la parte demandante guardó absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 21 de junio de 2022


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : DIEGO FERNANDO CORREA RAMÍREZ
C.C. Nro. 1.054.925.231
Demandada : VANESSA FERNÁNDEZ CORDÓN
C.C. Nro. 1.054.922.193
Radicado : 17-042-4089-001-2022-00071-00

Asunto : RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR
Interlocutorio : Nro. 360

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por el señor **DIEGO FERNANDO CORREA RAMÍREZ C.C. Nro. 1.054.925.231** en contra de la señora **VANESSA FERNÁNDEZ CORDÓN C.C. Nro. 1.054.922.193**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 090 fijado el 22 de junio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a2f1a29e934e05d4948ac359f8f04e2e7f07d0168e40f01ef6d45127e472d6**
Documento generado en 21/06/2022 06:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>